

Ayuntamiento
de Peligros

**DON LUIS MARÍA CORONEL ESCRIBANO, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (GRANADA)**

CERTIFICA: Que en Junta de Gobierno Local celebrada por el Ayuntamiento el día 9 de Noviembre de 2017 entre otros acuerdos, se adoptó el que transcrito literalmente, dice:

"PUNTO 9º.- ASUNTOS DE SECRETARÍA

Por la Secretaría se presentan las **"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE "AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS" DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL (estrategia 2020)"** cuyo texto dice:

"Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de las bases es fomentar económicamente la actividad **empresarial en el núcleo urbano del municipio de PELIGROS (exceptuando los polígonos industriales)**, favoreciendo la creación y puesta en marcha de microempresas, promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena.

La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación.

Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda a las que la persona solicitante podrá optar, siendo estas:

- LINEA 1.- **Ayuda a trabajadores autónomos o microempresas** dadas de alta desde el 1 de Enero de 2016.
- LINEA 2.- **Ayuda a mujeres autónomas o microempresas**, formadas por al menos un 50 % de mujeres, dadas de alta desde el 1 de enero de 2016.
- LINEA 3.- **Ayuda a autónomos o microempresas, cuyos emprendedores en el momento del alta sean menores de 35 años o mayores de 50 años**, dadas de alta desde el 1 de Enero de 2016.



Ayuntamiento de Peligros

Artículo 2. Beneficiarios

Artículo 2.1. Requisitos

a) Requisitos genéricos

1. Estar dado de alta en Régimen de Autónomo o como Microempresa (aquellas con menos de 10 trabajadores).
2. No haber estado de alta en la misma actividad empresarial, en los 12 meses anteriores al inicio de actividad actual; situación que se acreditará con la vida laboral.
3. Que la actividad empresarial objeto de ayuda tenga su domicilio fiscal en el casco urbano del municipio de Peligros.
4. Haber iniciado su actividad a partir del 1 DE ENERO DE 2016. A efectos del cómputo de este plazo se entenderá por inicio de la actividad la fecha de alta en el modelo Censal correspondiente, o en el documento único electrónico CIRCE (en adelante DUE) en el caso de realizarse en vía telemática.
5. Que tengan concedidas todas las licencias y todos los permisos necesarios a nombre del interesado/a, para llevar a cabo la actividad de que se trate.
6. Que el/la solicitante no haya causado baja en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, ya sea como autónomo o como empresa, desde el inicio de actividad hasta la presentación de la solicitud de la ayuda.

b) No podrán obtener la condición de beneficiarios

1. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
3. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.



Ayuntamiento de Peligros

Artículo 3. Instrucción y procedimiento

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, entre los interesados/as que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año en que se haga la solicitud.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas.

b) Propuesta de concesión o desestimación.

La propuesta de concesión será efectuada por un tribunal nombrado al respecto mediante resolución de alcaldía. Dicho tribunal estará nombrado por personal técnico. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltas por la Comisión de Valoración sin apelación alguna.

c) Fiscalización por la Intervención, que se limitará a comprobar la existencia de crédito presupuestario y emisión del correspondiente Certificado de Retención de Crédito.

d) Resolución de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.

e) Ingreso de las ayudas en la cuenta corriente indicada para ello por el/la solicitante tras valoración de documentos justificativos.

Artículo 4. Financiación y cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 4330 / 48000 "Subvenciones PYMES" del presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Se establecen tres líneas subvencionables:

LINEA 1.- Subvención máxima de 600 euros.

LINEA 2.- Subvención máxima de 700 euros.

LINEA 3.- Subvención máxima de 800 euros.



Ayuntamiento de Peligros

Artículo 5. Forma de pago

Pago único: Ingreso de la ayuda cuando se presenten los justificantes de gasto.
(En el caso, de presentación de justificantes de gasto en el momento de presentación de la solicitud, la resolución de concesión llevará implícita la aprobación de la justificación de la misma)

Artículo 6. Gastos subvencionables:

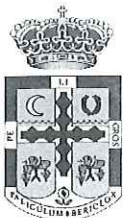
Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos de constitución y mantenimiento en alta de la actividad empresarial: para cuya justificación bastará con los justificantes de pago de las cuotas correspondientes.
2. Gastos corrientes: El abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), gastos de asesoramiento y de gestión, y cualquier otro gasto originado por el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa (gastos de publicidad y marketing, gastos de proveedores, y primas y seguros). Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Peligros.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Peligros

5. Que el alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, ya sea como autónomo o como empresa, se mantenga durante un mínimo de 3 meses de forma consecutiva tras la resolución de concesión de subvención.

6. Justificar la subvención concedida, en base al artículo 11 de la presentes bases.

Artículo 8. Solicitudes

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en el Registro General Ayuntamiento de Peligros.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde la publicación de las bases, en la web municipal.

3. Documentación:

a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del modelo (anexo I) que será facilitado en el registro General Ayuntamiento de Peligros. Los mencionados impresos podrán también ser descargados en la web municipal www.ayuntamientopeligros.es.

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.

2) Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social. En caso de microempresa, informe de vida laboral de cada uno de los trabajadores.

3) Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.

4) Escritura de constitución, en su caso.

5) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social que le corresponda (trabajadores).



Ayuntamiento de Peligros

- 6) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria
 - 7) Autorización al Ayuntamiento para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Peligros.
 - 8) Autorización al Ayuntamiento para comprobar Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión.
 - 9) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.(Incluido IBAN)
 - 10) Los solicitantes cuya actividad empresarial tenga un desarrollo en el tiempo que permita presentar justificantes de gasto, por importe mínimo al de la cuantía de la subvención a la que concurre, podrán presentar justificantes de gasto en el momento de presentación de solicitud.
- c) La documentación se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Cumplimiento de los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Artículo 11. Justificación

1. Se establecen dos formas de justificación de las ayudas:



Ayuntamiento de Peligros

- En el momento de la solicitud, cuando el solicitante presente justificantes de gasto por importe igual o superior a la ayuda solicitada. La resolución de concesión llevará implícita la aprobación de la justificación de la misma

- En un plazo de 3 meses tras la resolución de concesión de subvención.

2. La documentación justificativa, según el tipo de gasto, es la indicada en el artículo 6 de la presentes bases.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Reintegro de la subvención

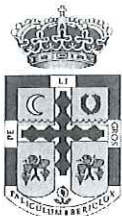
El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 7 de las presentes bases.

Artículo 14. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.



Ayuntamiento de Peligros

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Artículo 15. Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003."

Vistas las mismas la Comisión acuerda aprobarlas por unanimidad ".

Se certifica con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste y surta los efectos requeridos, se firma la presente que visa el Sr. Alcalde-Presidente, en Peligros a 9 de noviembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

Fdo. Roberto Carlos García Jiménez

EL SECRETARIO

Fdo. Luis M^a Coronel Escribano